EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2026-RESCRED-5707

ABRIL 08 DE 2026

"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo"

Trámite:	Procedimiento Administrativo De Cobro Coactivo
Ejecutante:	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada NIT. 890.904.996-1
Ejecutado:	JOVANY ANTONIO BORJA ECHAVARRIA CC 98618745
Radicado:	**PACC-2026-440**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del DECRETO 2026-DECGGL-2503 del 23 de febrero de 2026, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.

2. JOVANY ANTONIO BORJA ECHAVARRIA CC 98618745 ostenta la calidad de usuario, en razón a las interacciones realizadas, según los registros en la base de datos y las solicitudes presentadas, tal como se demuestra a continuación:

Punto_de_Prestación_del_Servicio	Identificacion	Contacto	Número_ Caso	Tipo_Caso	Causa	Motivo_PQR_Detalle
RURAL_190580205371000000_VD A SAN JUAN DE ITE	98618745	Jovanny Antonio Borja Echavarria	PQR-8090416-X2J3	Petición	Información general	Usuario en calidad de adminsitrador de la finca solicita el estado de cuenta del contrato 10803565

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Nit 890904996-1

Línea de Servicio:	TyD
Número de Orden o Tarea:	16780239 /SI_16780239
Fecha Revisión:	24/08/2024 10:17
CC. Cliente:	98618745
Cliente:	YOVANNI ANTONIO BORJA
Municipio:	Yondó
Dirección:	RURAL_190580205371000000_VDA SAN JUAN DE ITE
Instalación:	190580205371000000
Contrato:	10803565
Descripción:	TyD_29-155_CAMBIO_MEDIDOR

En cumplimiento de la ley 142 de 1994 y de la resolución CREG 108 de 1997, en el día de hoy se ha revisado su instalación eléctrica por funcionarios que prestan servicios para Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Yo como usuario que atendí esta revisión, certifico que todos los datos por mí suministrados son correctos y autorizo a EPM que los use para los fines que considere pertinentes, además, conocí el resultado de la misma y me doy por enterado del inicio de la actuación administrativa por recuperación de consumos dejados de facturar, basados en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio, para constancia firmo la presente.

X
Borja

Firma:

Tipo Enterado 1:	Propietario
Enterado 1:	YOVANNI ANTONIO BORJA
Identificación 1:	98618745
Correo Electrónico:	
Número de Contacto:	3245834926

3. De acuerdo con el artículo 152 de la ley 142 de 1994, los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos.

En este sentido, se establece la obligación de *"pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales"*. Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

4. Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a *"Otros cobros"*, el ejecutado adeuda a EPM la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($9.998.426)**, por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la dirección RURAL_190580205371000000, del municipio de Yondo, Antioquia, correspondiente a la instalación No. 10803565; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. más intereses moratorios causados y gastos en que incurra la administración para hacer efectivo el cobro, conforme a las facturas que obran en el expediente.

PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO-	IVA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO NETO FACTURADO
2022-6	1283848982	31/08/2022	$ 498,022.43			$ 901.48		$ 498,923.91
2022-8	1294538007	08/09/2022	$ 12,231.97					$ 12,231.97
2022-9	1299625779	25/11/2022	$ 604,981.06			$ 1,398.78		$ 606,379.84
2022-11	1310690118	09/12/2022	$ 12,231.97			$ 2,312.67		$ 14,544.64
2022-12	1315833317	01/03/2023	$ 626,794.00			$ 4,865.27		$ 631,659.27
2023-1	1320740034	08/02/2023	$ 122,319.73			$ 5,110.13		$ 127,429.86
2023-3	1330139059	30/05/2023	$ 608,499.03			$ 12,028.70		$ 620,527.73
2023-6	1344814970	31/08/2023	$ 594,979.35			$ 29,861.01		$ 624,840.36
2023-9	1359710031	28/11/2023	$ 656,440.32			$ 37,727.59		$ 694,167.91
2023-12	1373608309	01/03/2024	$ 606,745.56			$ 47,707.82		$ 654,453.38
2024-3	1387882927	29/05/2024	$ 723,361.83			$ 55,499.66		$ 778,861.49
2024-6	1402141944	29/08/2024	$ 687,593.37			$ 71,122.77		$ 758,716.14
2024-9	1415903749	26/11/2024	$ 913,306.91	$ 1,983.20	$ 17,439.34	$ 73,578.00		$ 1,006,307.45
2024-12	1429773974	04/03/2025	$ 614,408.49		$ 64.43	$ 89,157.61		$ 703,630.53
2025-3	1443944912	29/05/2025	$ 555,864.28		$ 254.91	$ 100,062.40		$ 656,181.59
2025-6	1457913482	29/08/2025	$ 375,616.53		$ 254.91	$ 109,411.07		$ 485,282.51
2025-9	1472135262	28/11/2025	$ 171,684.87		$ 254.91	$ 116,925.59		$ 288,865.37
2025-12	1487055883	05/03/2026	$ 293,444.94		$ 254.91	$ 121,798.31		$ 415,498.16
2026-3	1500825112	03/06/2026	$ 269,898.27		$ 252.11	$ 123,028.84		$ 393,179.22
			$ 8,948,424.91	$ 1,983.20	$ 18,775.52	$ 1,002,497.70	$ 26,744.90	$ 9,998,426.23

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

5. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

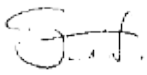
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P**., identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de JOVANY ANTONIO BORJA ECHAVARRIA CC 98618745 en calidad de usuario; por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($9.998.426)** más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: Advertir a los deudores que disponen de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO | **SERGIO ADRIAN TORRES**